

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco de enero del dos mil veintidós

Procede el suscrito juez a declararse impedido para conocer del presente asunto toda vez que se configuran las causales consagradas en los numerales 5 y 9 del artículo 141 del Código General del Proceso, esto es tener una amistad de muchos años y a quien además se le ha conferido poder para iniciar acciones judiciales en mi favor.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 140 del mismo estatuto, se dispone enviar el expediente al Juez Cuarto de Familia de esta ciudad para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**608a2e6a9359c4335884ded577e6602e8fbbc584b993e366a9c6c
3d98d3b374f**

Documento generado en 25/01/2022 08:27:40 AM

Interlocutorio 018
63001311000320210014800

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>